



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
--	--------------------	----------------------------	---



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO									
		INFORME Nº 1547-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN									
A	:	LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE Gerente de Administración	16 ABR. 2024								
DE	:	CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</td> </tr> <tr> <td>REGISTRO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11:33</td> </tr> <tr> <td>RECIBIDO</td> <td></td> </tr> </table>	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		REGISTRO	HORA		11:33	RECIBIDO	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN											
REGISTRO	HORA										
	11:33										
RECIBIDO											
ASUNTO	:	<b>SE REMITE CARTA PARA SU SUSCRIPCIÓN/ SE PONE DE CONOCIMIENTO PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO EN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO</b>									
REFERENCIA	:	1) CARTA Nº 027-2024-CN/GG (EXP. 2417693) 2) REPORTE DE SEACE DE CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO 2) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (18/03/2024)									
FECHA	:	Moquegua, 16 de abril del 2024									

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia, respecto al Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 05-2024-OEC-MPMN-I cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ASFALTO LIQUIDO CUT-BACK GRADO MC-30 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MD-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MD-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; se cumple con informar lo siguiente:

- Con fecha 01 de abril del 2024, se procedió a consentir la buena pro manual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, teniendo el postor adjudicado de la buena pro la empresa CONSORCIO NILS S.A.C. un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, **venciendo dicho plazo el día 11 de abril del 2024.**
- Mediante Carta Nº 027-2024-CN/GG de fecha de recepción 12 de abril del 2024, la empresa CONSORCIO NILS S.A.C. presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De lo señalado líneas arriba, traemos a colación el artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234-2022-EF y Decreto Supremo Nº 308-2022-EF, Decreto Supremo Nº 167-2023-EF, **el mismo que establece lo siguiente: 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
---	-----------------------	-------------------------------	---



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. **141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. 141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación. 141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. 141.6. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. 141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases. 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

4. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece de forma clara el plazo que tiene el postor adjudicado para presentar la totalidad de requisitos para suscribir el contrato y dispone que, **ante su eventual inobservancia, éste pierde automáticamente la buena pro.**
5. Dichas disposiciones tienen por objeto garantizar que las contrataciones se efectúen en la oportunidad requerida por el Estado, sin generar dilaciones que comprometan el cumplimiento de las finalidades públicas que estas persiguen, y a su vez, otorga seguridad a los postores, de forma tal que con su cumplimiento no se fijen nuevas exigencias (en cuanto a plazos y requisitos) que aplacen de manera indefinida o tornen inviable el perfeccionamiento del contrato: sin embargo, el postor adjudicado de la buena pro, no cumplió con presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, perdiendo automáticamente la buena pro.
6. Ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato y por ende la pérdida automática de la buena pro, traemos a colación el artículo 50. **Infracciones y sanciones administrativas, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, el mismo que señala lo siguiente: **"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones: b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
---	-----------------------	-------------------------------	---



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

7. En esa medida, se procederá a remitir los actuados derivados del Procedimiento de Selección SIE N° 05-2024-0EG/MPMN-1 al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la determinación de infracciones y sanciones administrativas a la empresa CONSORCIO NILS S.A.C., al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se remite proyección de **CARTA** para su suscripción y posterior notificación a la empresa CONSORCIO NILS S.A.C. poniéndole de conocimiento la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo permitido por normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF.

Es todo cuanto informo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

C.P.C. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES